

Expte. CONP/2022/13889

RESOLUCION por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de Obras de construcción del Centro de Salud de La Pola (Lena).

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO


PRIMERO.- Por la Directora General de Política y Planificación Sanitaria se propone la contratación de Obras de construcción del Centro de Salud de La Pola (Lena).

El objeto del presente contrato son las Obras de construcción del Centro de Salud de La Pola (Lena).

La necesidad que se pretende satisfacer con la construcción de un nuevo Centro de Salud, es mejorar las condiciones de accesibilidad, cubrir las expectativas de evolución y envejecimiento de la población y mejorar las condiciones de la infraestructura sanitaria al ser suficiente para cubrir las demandas asistenciales y de su cartera de servicios sanitarios de la Zona Básica de Salud. Así mismo será una infraestructura más confortable y eficiente.

SEGUNDO.- La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación Ordinaria y procedimiento Abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento



Estado	Original	Página	Página 1 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025454625247736		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la referida Ley.

TERCERO.- El presupuesto base de licitación asciende a seis millones quinientos setenta y dos mil seiscientos diecinueve euros con cuarenta y cinco céntimos (6.572.619,45 €).

El importe del IVA asciende a un millón ciento cuarenta mil setecientos dos euros con cincuenta y cinco céntimos (1.140.702,55 €).

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la partida presupuestaria 15.01.411A.621.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para las siguientes anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTE
2023	652.047,01 €
2024	4.564.329,07 €
2025	1.356.243,37 €
TOTAL	6.572.619,45 €

El plazo total de duración del contrato son 20 meses.

El contrato se tramitará bajo la modalidad de tramitación anticipada de gasto y este se imputará a la partida presupuestaria 15.01.411A.621.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para las anualidades 2023, 2024 y 2025 quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas.

Consta en el expediente diligencia de tramitación anticipada de gasto de fecha 5 de Diciembre de 2022

CUARTO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación ha sido informado favorablemente sin observaciones por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (informe 337/2022).

QUINTO.- Habiéndose adaptado el pliego de cláusulas administrativas particulares a las observaciones manifestadas con ocasión de la tramitación del expediente de contratación,



Estado	Original	Página	Página 2 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025454625247736		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

procede su aprobación con carácter previo al sometimiento a la autorización de la contratación por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, así como el gasto previsto para su financiación.

SEXTO.- En la propuesta de resolución para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares remitida a la Intervención General y, tras la fiscalización con fecha 28 de diciembre de 2022, se ha advertido un error material, al no constar los fundamentos de Derecho, que se incorporan en la presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO.- El artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

SEGUNDO.- El artículo 37.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, faculta a los Consejeros para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de servir de base a los contratos.

TERCERO.- Dispone el artículo 6 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico, respectivamente en sus apartados 1 y 3, que será preceptivo su informe respecto a pliegos de cláusulas administrativas reguladores de los contratos sujetos a Derecho Administrativo, si bien, salvo disposición en contrario, los informes que emita aquél serán no vinculantes

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.



Estado	Original	Página	Página 3 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025454625247736		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, mediante procedimiento Abierto de Obras de construcción del Centro de Salud de La Pola (Lena).

Comunicar a los interesados que contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Central de Recursos Contractuales. En caso de no optar por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.



Estado	Original	Página	Página 4 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025454625247736		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		